

CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO RÉGIMEN ESPECIAL No. CA-002-2026
(Decreto 092 de 2017)

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”

MUNICIPIO SAN JOAQUIN, SANTANDER

JUNIO DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo requerido en el artículo 4 de decreto 092 de 2017, se elabora la presente **INVITACIÓN PÚBLICA**, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. PUBLICACIÓN REQUERIMIENTOS

Los requerimientos del presente proceso de régimen especial de conformidad con al artículo 4 del decreto 092 de 2017, se realiza la convocatoria y se publican los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiscompra.gov.co.

1.2. Descripción del objeto a contratar

1.2.1. Objeto

“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”

1.2.2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49101700	Premios
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90131500	Actuaciones en vivo
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
93141700	Cultura.

1.2.3. Actividades a ejecutar

Código: DA-P09-33

Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022

Página 3 de 57

INVITACION

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
A	APORTE MUNICIPIO		
1	COMPONENTE DEPORTIVO Y RECREATIVO		
1,1	ACTIVIDAD DEPORTIVA FESTIVAL DE TRICICLOS Y BICICLETAS DECORADAS		
1,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE TRICICLOS Y/O BICICLETAS DECORADAS, Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE DETALLES EN ESPECIE A LOS NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES, CON EL FIN DE ESTIMULAR LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA PRIMERA INFANCIA. LOS ELEMENTOS A ENTREGAR SERÁN DEFINIDOS CONFORME AL VALOR UNITARIO ESTABLECIDO Y DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA: \$28.000 POR UNIDAD.	UND	100
1,2	ACTIVIDAD DEPORTIVA CIRCUITO CICLÍSTICO POR CATEGORÍAS "PEDALEANDO POR SAN JOAQUÍN"		
1,2,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO "PEDALEANDO POR SAN JOAQUÍN", Y EFECTUARÁ LA ENTREGA DE UN BOCADILLO ENVUELTO EN HOJA A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL EVENTO, COMO INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR DURANTE LA JORNADA DEPORTIVA.	UND	240
1,2,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA INFANTIL MASCULINO (11-14 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA POR ESTÍMULO: \$75.500.	UND	3
1,2,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA INFANTIL FEMENINO (11-14 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA POR ESTÍMULO: \$75.500.	UND	3
1,2,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA JUVENIL MASCULINO (15-17 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$180.000 / 2.º \$120.000 / 3.º \$80.000.	GBL	1
1,2,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA SUB-23 MASCULINO (18-22 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$180.000 / 3.º \$120.000.	GBL	1
1,2,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN LOS CINCO PRIMEROS LUGARES EN LA CATEGORÍA ÉLITE MASCULINO (23-29 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$600.000 / 2.º \$400.000 / 3.º \$300.000 / 4.º \$200.000 / 5.º \$100.000.	GBL	1
1,2,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER A MASCULINO (30-39 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1
1,2,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER B MASCULINO (40-49 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1
1,2,9	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER C MASCULINO (50-59 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1
1,2,10	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER D MASCULINO (60 AÑOS EN ADELANTE). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1
1,2,11	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO. LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$150.000 / 3.º \$100.000.	GBL	1
1,2,12	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLÍSTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS ORIUNDOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA ÚNICA SANJOAQUINENSE MASCULINA. LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$150.000 / 3.º \$100.000.	GBL	1
1,3	ACTIVIDAD RECREATIVA DE INTEGRACIÓN Y CLAUSURA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS – MARATÓN BAILABLE		

1,3,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CLAUSURA DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MARATÓN BAILABLE. PARA ESTE PROPÓSITO, LA ENTIDAD EJECUTORA GESTIONARÁ Y GARANTIZARÁ LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN DE TALLA DEPARTAMENTAL EN EL GÉNERO RANCHERO , VARIADO, CONFORMADA POR MÍNIMO SEIS (6) MÚSICOS, CON UNA DURACIÓN DE UNA HORA (1:00). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
1,4	HIDRATACIÓN		
1,4,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA DE MÍNIMO 300 ML POR UNIDAD, A LOS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS EN EL FESTIVAL, EN EL LUGAR Y MOMENTO INDICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1504
1.5	ACTIVIDAD RECREATIVA CABALLITOS DE PALO PARA LA POBLACION INFANTIL		
1,5,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL «VIEJOS OFICIOS – CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE CABALLITOS E PALO ELABORADOS EN MADERA (MÍNIMO 50 CM), CON CABEZA EN TELA Y DISTINTAS APLICACIONES DECORATIVAS EN COLORES SURTIDOS, Y LISTÓN DE SUJECCIÓN PARA LOS NIÑOS, A LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD.	UND	130
1,5,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA PARTICIPANTE, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; PRESENTADO EN CAJA DE CARTÓN TIPO LONCHERA EN COLORES SURTIDOS, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	130
1,5,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN RECORDATORIO CONSISTENTE EN UN PONCHO 100% POLIÉSTER, TALLA ÚNICA JUNIOR, CON IMAGEN PROMOCIONAL DEL FESTIVAL, DEBIDAMENTE MARCADO CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A CADA PARTICIPANTE DE LA ACTIVIDAD. EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	130
1,6	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS (UN DIA)		
1,6,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN TECHO MULTIPROPÓSITO EN ALUMINIO (8 M DE FRENTE × 5 M DE FONDO × 4 M DE ALTURA) DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, INCLUYENDO LOGÍSTICA DE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE. LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FINALES ESTARÁN SUJETAS AL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1
1,6,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: SISTEMA LINE ARRAY DE 2.200 W (16 UNIDADES), 8 SUB DOBLES DE 2.400 W, CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, MONITORES DE PISO, KIT DE BATERÍA COMPLETO, 20 MICRÓFONOS DE REFERENCIA PROFESIONAL (SM58/SM57) Y 5 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CON EL CABLEADO, MULTICORE Y ACCESORIOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO PARA EL MANEJO DEL SISTEMA. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1
1,6,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: CONSOLA DE ILUMINACIÓN, DATASTREAM DMX, 12 MÓVILES DE 230 W, 4 BLINDERS DE 200 W Y 18 LUCES ATÓMICAS RGB, ENTRE OTROS EQUIPOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1
1,6,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: UNA PANTALLA LED CENTRAL DE 3,9 MM PITCH (4×2,5 M HD) Y DOS PANTALLAS LED LATERALES DE 3×2 M HD, CON SISTEMA DE ELEVACIÓN, PROCESADOR DE VIDEO, PC DE CONTROL Y CÁMARA DE VIDEO HD. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1
1,7	ACTIVIDAD RECREATIVA CARRERA DE COLORES Y CONCURSO DE MASCOTAS DISFRAZADAS		
1,7,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO RECREATIVO MEDIANTE UN RECORRIDO POR LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO, CON MUESTRAS DE DANZA, MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE: QUINIENTOS (500) PAQUETES DE POLVO DE COLORES TIPO HOLI (100 G C/U, NO TÓXICO Y BIODEGRADABLE), OCHO (8) EQUIPOS DISPENSADORES DE COLORES, CINCO (5) CAJAS DE ESPUMA, CAÑÓN DE ESPUMA POR MÍNIMO DOS (2) HORAS, ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN MUSICAL DURANTE EL RECORRIDO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	GBL	1
1,7,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO DE LA MASCOTA DISFRAZADA, GARANTIZANDO UNA ADECUADA LOGÍSTICA PARA SU DESARROLLO (CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL CONCURSO) Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LOS PARTICIPANTES DESTACADOS, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1
2	COMPONENTE ACTIVIDADES CULTURALES		
2,1	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS DURANTE 3 (DIAS)		
2,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN TECHO MULTIPROPÓSITO EN ALUMINIO (8 M DE FRENTE × 5 M DE FONDO × 4 M DE ALTURA) DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, INCLUYENDO LOGÍSTICA DE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE. LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FINALES ESTARÁN SUJETAS AL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1
2,1,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: SISTEMA LINE ARRAY DE 2.200 W (16 UNIDADES), 8 SUB DOBLES DE 2.400 W, CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, MONITORES DE PISO, KIT DE BATERÍA COMPLETO, 20 MICRÓFONOS DE REFERENCIA PROFESIONAL (SM58/SM57) Y 5 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CON EL CABLEADO, MULTICORE Y ACCESORIOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO PARA EL MANEJO DEL SISTEMA. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,1,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: CONSOLA DE ILUMINACIÓN, DATASTREAM DMX, 12 MÓVILES DE 230 W, 4 BLINDERS DE 200 W Y 18 LUCES ATÓMICAS RGB, ENTRE OTROS EQUIPOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1

Código: DA-P09-33

Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022

Página 5 de 57

INVITACION

2,1,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: UNA PANTALLA LED CENTRAL DE 3.9 MM PITCH (4x2.5 M HD) Y DOS PANTALLAS LED LATERALES DE 3x2 M HD, CON SISTEMA DE ELEVACIÓN, PROCESADOR DE VIDEO, PC DE CONTROL Y CÁMARA DE VIDEO HD. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,1,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN CULTURAL DEL FESTIVAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA ADECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MUÑECA "LA RESTITUTA", FIGURA DE 4 METROS DE ALTURA CONFECCIONADA CON TELA, CAUCHO, ENCAJE, CINTAS, PINTURA, SILICONA, CABELLO Y FIQUE, ENTRE OTROS MATERIALES, LA CUAL ACTUARÁ COMO PERSONAJE CENTRAL EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEL FESTIVAL. AL TÉRMINO DEL EVENTO, EL BIEN QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN COMO PATRIMONIO CULTURAL, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1
2,1,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y DECORACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL FESTIVAL, QUE INCLUIRÁN LA DECORACIÓN DE LA MESA PRINCIPAL, LA INSTALACIÓN DE BANDERINES EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL PARQUE PRINCIPAL Y LA DISPOSICIÓN DE DEMÁS ELEMENTOS ORNAMENTALES REQUERIDOS (GLOBOS, ARREGLOS FLORALES Y SIMILARES). EL DISEÑO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO, Y LA ENTIDAD EJECUTORA GARANTIZARÁ QUE SU CANTIDAD Y CALIDAD GUARDEN PROPORCIONALIDAD RAZONABLE CON EL VALOR DEL CONVENIO.	GBL	1
2,1,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE CIENTO (100) SILLAS SIN BRAZOS DE COLOR BLANCO, DISPONIBLES DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL (14, 15, 16 Y 17 DE AGOSTO), EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	DIAS	4
2,1,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE VEINTE (20) MESAS DE COLOR BLANCO, DISPONIBLES DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL (14, 15, 16 Y 17 DE AGOSTO), EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	DIAS	4
2,2	PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN VIVO		
2,2,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UN DISC JOCKEY (DJ) PROFESIONAL, DISPONIBLE DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL, PARA AMENIZAR Y ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS Y ELEMENTOS PROPIOS PARA SU PRESENTACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN DE UN PRESENTADOR PROFESIONAL, DISPONIBLE DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL NACIONAL DEL GÉNERO CROSSOVER-SHOW, CON UN ESPECTÁCULO DE MÍNIMO DOS (2) SALIDAS DE UNA HORA CON TREINTA MINUTOS (1:30) CADA UNA EN TARIMA, CONTANDO CON PERSONAL TÉCNICO DE SONIDO Y EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL, CONFORMADA POR MÍNIMO NUEVE (9) INTEGRANTES EN TARIMA, INTÉRPRETE DE GÉNEROS TROPICAL Y/O CROSSOVER, CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA (1) SALIDA DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30) E INCLUSIÓN DE EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA NACIONAL, INTÉRPRETE DE GÉNEROS REGIONAL COLOMBIANA, POPULAR, RANCHERA Y NORTEÑA, CONFORMADA POR NUEVE (9) MÚSICOS EN TARIMA, CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN. LA ENTIDAD EJECUTORA ASUME LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CONTRACTUAL CON LA AGRUPACIÓN COMO PARTE DE SU APOORTE SOCIAL AL CONVENIO, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL EN GÉNEROS DE MERENGUE, TROPICAL Y VARIADOS, CONFORMADA POR TRECE (13) MÚSICOS EN TARIMA MÁS PERSONAL TÉCNICO DE SOPORTE (INGENIERO DE SONIDO, FILMMAKER, DOS TÉCNICOS DE EFECTOS ESPECIALES Y STAFF), CON UNA DURACIÓN DE UNA HORA Y VEINTE MINUTOS (1:20). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA NACIONAL EN EL GÉNERO VALLENATO MODERNO, CONFORMADA POR NUEVE (9) MÚSICOS PROFESIONALES (VOZ PRINCIPAL, ACORDEONERO, CAJA VALLENATA, GUACHARACA, BAJO ELÉCTRICO, GUITARRA, CONGAS, TIMBALES, CORISTA Y PERCUSIÓN MENOR), CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30), INCLUYENDO PUESTA EN ESCENA CON EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS. LA ENTIDAD EJECUTORA ASUME LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CONTRACTUAL CON LA AGRUPACIÓN COMO PARTE DE SU APOORTE SOCIAL AL CONVENIO, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN SHOW EN VIVO AGRUPACIÓN MUSICAL RECONOCIMIENTO NACIONAL INTERPRETE DE GÉNEROS BANDA, NORTEÑO, POPULAR CON UNA APUESTA CREATIVA Y ARREGLOS MUSICALES QUE INCORPORAN OTROS GÉNEROS POPULARES. INTEGRANTES 11 ARTISTAS EN TARIMA (CANTANTES, BAJO, BATERÍA, ACORDEÓN, PERCUSIÓN) PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN TARIMA Y A VIVA VOZ DE LA AGRUPACIÓN POPULAR EN GÉNERO DE MÚSICA NORTEÑA BANDA Y POPULAR, DURANTE DOS HORAS, SHOW ACOMPAÑADO DE , LANZALLAMAS, CRIO JETS Y VENTURI. ADEMÁS DE TODO EL EQUIPO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN. EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES.	GBL	1
2,2,9	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA REGIONAL EN GÉNEROS VARIADOS (CARRANGA Y TROPICAL), CONFORMADA POR SIETE (7) INTEGRANTES, CON UNA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1
2,3	ACTIVIDADES EN PRO DE PRESERVAR LA CULTURA DEL PUEBLO, A TRAVÉS DE SUS TRADICIONES		
2,3,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «VELADA CULTURAL DE MI PUEBLO ENTRE VENTANAS Y TRADICIONES» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA PARTICIPANTE, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UND	130

2,3,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE VIEJOS OFICIOS «MEJOR ARRIERO», GARANTIZANDO LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y REALIZANDO LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER PUESTO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$400.000.	GBL	1
2,3,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE VIEJOS OFICIOS «MEJOR BULTEADOR DE FIQUE», GARANTIZANDO LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y REALIZANDO LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER PUESTO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$400.000.	GBL	1
2,3,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN RECORDATORIO CONSISTENTE EN UN PONCHO 100% POLIÉSTER (1,40 x 0,80 M), CON IMAGEN PROMOCIONAL DEL FESTIVAL, DEBIDAMENTE MARCADO CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS DEL FESTIVAL AGROEMPRESARIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO. EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1000
2,4	ACTIVIDAD CULTURAL DE RESCATE DE TRADICIONES E IDENTIDAD LOCAL		
2,4,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y TRADICIONAL DEL REINADO DE SAN JOAQUÍN 2026, ORIENTADA A PROMOVER LA IDENTIDAD, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO; Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN INCENTIVO A CADA UNA DE LAS CINCO (5) REPRESENTANTES CULTURALES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE VESTUARIO, MAQUILLAJE Y ACCESORIOS REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES EVENTOS DE REPRESENTACIÓN CULTURAL. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO DEL INCENTIVO POR REPRESENTANTE CULTURAL: \$750.000.	UND	5
2,5	ACTIVIDAD CULTURAL FESTIVAL DE BANDAS		
2,5,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$2.000.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1
2,5,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE REALICE PRESENACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$1.200.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1
2,5,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE ONZAGA QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$1.200.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1
2,5,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE SOCORRO QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$2.500.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1
2,5,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS EN ACRÍLICO DE 5 MM CON GRABADO Y APLIQUES EN DORADO, PLATEADO Y BRONCE, A CADA UNA DE LAS CINCO (5) AGRUPACIONES PARTICIPANTES (SOCORRO, SAN JOAQUÍN, MOGOTES, ONZAGA Y SAN GIL). EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	5
2,5,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A LOS PARTICIPANTES, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	300
2,5,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA DE MÍNIMO 300 ML POR UNIDAD, A LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD CULTURAL «FESTIVAL DE BANDAS Y DANZAS».	UND	1000
2,6	MUESTRA CULTURAL Y ARTÍSTICA DESFILE DE CARROZAS		
2,6,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE MUESTRA CULTURAL DESFILE DE CARROZAS PARA LO CUAL DEBERA ENTREGAR UN INCENTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CARROZAS, A CADA UNA DE LAS CINCO (5) AGRUPACIONES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE INCENTIVAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES CULTURALES AUTÓCTONAS. VALOR NETO DEL INCENTIVO POR GRUPO: \$2.200.000.	GBL	5
2,6,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE MUESTRA CULTURAL DESFILE DE CARROZAS ENTREGA PARA LO CUAL DEBERA ENTREGAR UN ESTÍMULO A CADA UNA DE LAS CINCO (5) CARROZAS PARTICIPANTES, EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN Y APOORTE CULTURAL. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR CARROZA: \$2.200.000. EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEBERÁ IMPARTIR EL VISTO BUENO PREVIO.	GBL	5
2,7	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO Y PAGO DE DERECHOS AUTOR		
2,7,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA CUMPLIRÁ CON EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS MUSICALES EJECUTADAS EN EL FESTIVAL Y A LOS DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE MÚSICA FONOGRAFADA (ARTISTAS, INTÉRPRETES, EJECUTANTES Y PRODUCTORES), PARA CADA UNO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS, ANTE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA COMPETENTES (SAYCO Y/O ACINPRO), SOPORTANDO EL PAGO CON LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS O FACTURAS NOMINADAS, LOS CUALES SE ADJUNTARÁN AL INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	GBL	1
2,7,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE MÍNIMO CINCO (5) PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO A TIEMPO COMPLETO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL, QUIENES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y SERÁN RESPONSABLES DE LA ASISTENCIA EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	GBL	1
2,7,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE UN COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO CON FORMACIÓN PROFESIONAL ACREDITADA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL, Y DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN DIRECTA Y PERMANENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1
3	PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO AGROEMPRESARIAL		
3,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «VALLE DE EMPRENDEDORES» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO A CADA UNO DE LOS DIEZ (10) PARTICIPANTES SELECCIONADOS, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR LA LABOR DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR PARTICIPANTE: \$100.000.	UND	10

3,1,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA MUESTRA DE PLATOS TÍPICOS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO A CADA UNO DE LOS CINCO (5) PARTICIPANTES SELECCIONADOS, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR LOS SABERES TRADICIONALES DE LA COCINA LOCAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR PARTICIPANTE: \$100.000.	UND	5
3,1,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «DISTINCIONES AL MÉRITO PECUARIO» MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO BÁSICO DURANTE UN (1) DÍA, COMPUESTO POR MICROFONERÍA Y BASES, AMPLIFICADOR, DOS (2) PARLANTES, UN (1) BAJO DOBLE, MICRÓFONO INALÁMBRICO Y CABLEADO REQUERIDO, CON PERSONAL DE APOYO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.	GBL	1
3,1,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «MEJOR TORO PADROTE» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1
3,1,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «MEJOR LOTE GANADERO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1
3,1,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «VACA LECHERA» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO EAL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1
3,1,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EVENTO DE «MÉRITO PECUARIO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN DETALLE A CADA UNO DE LOS VEINTICINCO (25) PARTICIPANTES DESTACADOS, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO. EL DETALLE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO COMERCIAL DEL DETALLE POR PARTICIPANTE: \$224.000.	GBL	25
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO		
1	COMO PARTE DEL APOORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA EJECUTARÁ UN AMANECEER MUSICAL ORIENTADO A QUE LOS VISITANTES DEL MUNICIPIO CONOZCAN LAS CUALIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOCALES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA BANDA DEL GÉNERO PAPAYERO CONFORMADA POR MÍNIMO CUATRO (4) INTEGRANTES. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APOORTE AL CONVENIO.	GBL	1
2	COMO PARTE DEL APOORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA REALIZARÁ LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE: (I) UN VIDEO PROMOCIONAL DE MÍNIMO UN (1) MINUTO PARA DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES; (II) UN VIDEO RESUMEN DEL EVENTO FERIA CON HILO CONDUCTOR, GUIÓN, LOCUCIÓN Y ENTREVISTAS A ASISTENTES Y PARTICIPANTES; (III) TRANSMISIONES EN VIVO PARA REDES SOCIALES Y PUBLICACIÓN DE HISTORIAS EN FACEBOOK E INSTAGRAM; Y (IV) REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APOORTE AL CONVENIO.	GBL	1
3	COMO PARTE DEL APOORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA BRINDARÁ APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA MUESTRA AGROEMPRESARIAL, ORIENTADA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES, EMPRENDEDORES Y ACTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS, ANIMALES (GANADO) Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EL APOYO COMPRENDE LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE EXHIBICIÓN, ÁREAS DE INGRESO Y CIRCULACIÓN, ESTRUCTURAS DE DELIMITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO. EL DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO DEBERÁN SER COORDINADOS Y APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APOORTE AL CONVENIO.	GBL	1

1.2.4. ENFOQUE DE COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES Y GASTO SOCIAL INCLUSIVO

En atención a las buenas prácticas promovidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad Estatal y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociada acuerdan que la planeación, adquisición de insumos, contratación de servicios y montaje logístico del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo se regirán bajo el principio de accesibilidad universal. Esto implica que los bienes y servicios destinados al desarrollo de las actividades culturales, recreativas y comerciales del festival deben estar diseñados de forma que eliminen barreras físicas, de comunicación y de entorno, garantizando que la población con discapacidad, cuidadores y adultos mayores del municipio de San Joaquín puedan hacer uso de ellos y participar activamente en igualdad de condiciones

1.2.5. Alcance

El presente convenio de asociación competitivo tiene como alcance aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y organizacionales entre el Municipio de San Joaquín y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, para la planeación, coordinación, organización y ejecución del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín, Santander.

La entidad asociada participará activamente en el desarrollo de las actividades culturales, recreativas, deportivas y agroempresariales previstas, aportando su capacidad organizacional, experiencia, talento humano y gestión operativa, garantizando la ejecución integral de las actividades, bienes y servicios

contemplados en las especificaciones técnicas del presente convenio y contribuyendo al cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal.

2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

4. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

6. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo, firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1. Valor estimado

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$521.032.500,00)** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir con las especificaciones requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios a desarrollar
- ✓ Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

9.2. Forma de aportes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- a) Aporte económico del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de: **QUINIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$510.032.500,00)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026
- b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.00000)**

9.3. Cantidades y precios

De acuerdo a los precios del mercado en la región y los costos indirectos, las cantidades establecidas y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR/UNITARIO	VALOR/TOTAL
A	APORTE MUNICIPIO				
1	COMPONENTE DEPORTIVO Y RECREATIVO				
1,1	ACTIVIDAD DEPORTIVA FESTIVAL DE TRICICLOS Y BICICLETAS DECORADAS				
1,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE TRICICLOS Y/O BICICLETAS DECORADAS, Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE DETALLES EN ESPECIE A LOS NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES, CON EL FIN DE ESTIMULAR LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA PRIMERA INFANCIA. LOS ELEMENTOS A ENTREGAR SERÁN DEFINIDOS CONFORME AL VALOR UNITARIO ESTABLECIDO Y DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA: \$28.000 POR UNIDAD.	UND	100	\$ 35.000	\$ 3.500.000
1,2	ACTIVIDAD DEPORTIVA CIRCUITO CICLISTICO POR CATEGORIAS "PEDALEANDO POR SAN JOAQUÍN"				\$ 0
1,2,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO "PEDALEANDO POR SAN JOAQUÍN", Y EFECTUARÁ LA ENTREGA DE UN BOCADILLO ENVUELTO EN HOJA A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL EVENTO, COMO INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR DURANTE LA JORNADA DEPORTIVA.	UND	240	\$ 990	\$ 237.600
1,2,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA INFANTIL MASCULINO (11-14 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA POR ESTÍMULO: \$75.500.	UND	3	\$ 94.500	\$ 283.500
1,2,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LAS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA INFANTIL FEMENINO (11-14 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA POR ESTÍMULO: \$75.500.	UND	3	\$ 94.500	\$ 283.500
1,2,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA JUVENIL MASCULINO (15-17 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$180.000 / 2.º \$120.000 / 3.º \$80.000.	GBL	1	\$ 475.000	\$ 475.000
1,2,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA SUB-23 MASCULINO (18-22 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$180.000 / 3.º \$120.000.	GBL	1	\$ 687.500	\$ 687.500
1,2,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN LOS CINCO PRIMEROS LUGARES EN LA CATEGORÍA ÉLITE MASCULINO (23-29 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$600.000 / 2.º \$400.000 / 3.º \$300.000 / 4.º \$200.000 / 5.º \$100.000.	GBL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
1,2,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER A MASCULINO (30-39 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000

Código: DA-P09-33

Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022

Página 12 de 57

INVITACION

1,2,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER B MASCULINO (40-49 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
1,2,9	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER C MASCULINO (50-59 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
1,2,10	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER D MASCULINO (60 AÑOS EN ADELANTE). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
1,2,11	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO. LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$150.000 / 3.º \$100.000.	GBL	1	\$ 625.000	\$ 625.000
1,2,12	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS ORIUNDOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA ÚNICA SANJOAQUINENSE MASCULINA. LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$150.000 / 3.º \$100.000.	GBL	1	\$ 625.000	\$ 625.000
1,3	ACTIVIDAD RECREATIVA DE INTEGRACIÓN Y CLAUSURA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS – MARATÓN BAILABLE				\$ 0
1,3,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CLAUSURA DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MARATÓN BAILABLE. PARA ESTE PROPÓSITO, LA ENTIDAD EJECUTORA GESTIONARÁ Y GARANTIZARÁ LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN DE TALLA DEPARTAMENTAL EN EL GÉNERO RANCHERO , VARIADO, CONFORMADA POR MÍNIMO SEIS (6) MÚSICOS, CON UNA DURACIÓN DE UNA HORA (1:00). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 7.750.000	\$ 7.750.000
1,4	HIDRATACIÓN				\$ 0
1,4,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA DE MÍNIMO 300 ML POR UNIDAD, A LOS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS EN EL FESTIVAL, EN EL LUGAR Y MOMENTO INDICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1504	\$ 1.100	\$ 1.654.400
1,5	ACTIVIDAD RECREATIVA CABALLITOS DE PALO PARA LA POBLACION INFANTIL				\$ 0
1,5,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL «VIEJOS OFICIOS – CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE CABALLITOS E PALO ELABORADOS EN MADERA (MÍNIMO 50 CM), CON CABEZA EN TELA Y DISTINTAS APLICACIONES DECORATIVAS EN COLORES SURTIDOS, Y LISTÓN DE SUJECCIÓN PARA LOS NIÑOS, A LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD.	UND	130	\$ 13.200	\$ 1.716.000
1,5,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA PARTICIPANTE, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; PRESENTADO EN CAJA DE CARTÓN TIPO LONCHERA EN COLORES SURTIDOS, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	130	\$ 9.500	\$ 1.235.000
1,5,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN RECORDATORIO CONSISTENTE EN UN PONCHO 100% POLIÉSTER, TALLA ÚNICA JUNIOR, CON IMAGEN PROMOCIONAL DEL FESTIVAL, DEBIDAMENTE MARCADO CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A CADA PARTICIPANTE DE LA ACTIVIDAD. EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	130	\$ 19.500	\$ 2.535.000
1,6	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS (UN DIA)				\$ 0
1,6,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN TECHO MULTIPROPÓSITO EN ALUMINIO (8 M DE FRENTE × 5 M DE FONDO × 4 M DE ALTURA) DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, INCLUYENDO LOGÍSTICA DE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE. LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FINALES ESTARÁN SUJETAS AL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
1,6,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: SISTEMA LINE ARRAY DE 2.200 W (16 UNIDADES), 8 SUB DOBLES DE 2.400 W, CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, MONITORES DE PISO, KIT DE BATERÍA COMPLETO, 20 MICRÓFONOS DE REFERENCIA PROFESIONAL (SM58/SM57) Y 5 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CON EL CABLEADO, MULTICORE Y ACCESORIOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO PARA EL MANEJO DEL SISTEMA. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
1,6,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN DURANTE LOS CUATRO (4)	UND	1	\$ 3.250.000	\$ 3.250.000

	DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: CONSOLA DE ILUMINACIÓN, DATASTREAM DMX, 12 MÓVILES DE 230 W, 4 BLINDERS DE 200 W Y 18 LUCES ATÓMICAS RGB, ENTRE OTROS EQUIPOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.				
1,6,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: UNA PANTALLA LED CENTRAL DE 3,9 MM PITCH (4x2,5 M HD) Y DOS PANTALLAS LED LATERALES DE 3x2 M HD, CON SISTEMA DE ELEVACIÓN, PROCESADOR DE VIDEO, PC DE CONTROL Y CÁMARA DE VIDEO HD. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
1,7	ACTIVIDAD RECREATIVA CARRERA DE COLORES Y CONCURSO DE MASCOTAS DISFRAZADAS				\$ 0
1,7,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO RECREATIVO MEDIANTE UN RECORRIDO POR LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO, CON MUESTRAS DE DANZA, MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE: QUINIENTOS (500) PAQUETES DE POLVO DE COLORES TIPO HOLI (100 G C/U, NO TÓXICO Y BIODEGRADABLE), OCHO (8) EQUIPOS DISPENSADORES DE COLORES, CINCO (5) CAJAS DE ESPUMA, CAÑÓN DE ESPUMA POR MÍNIMO DOS (2) HORAS, ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN MUSICAL DURANTE EL RECORRIDO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	GBL	1	\$ 6.365.190	\$ 6.365.190
1,7,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO DE LA MASCOTA DISFRAZADA, GARANTIZANDO UNA ADECUADA LOGÍSTICA PARA SU DESARROLLO (CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL CONCURSO) Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LOS PARTICIPANTES DESTACADOS, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
2	COMPONENTE ACTIVIDADES CULTURALES				\$ 0
2,1	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DURANTE 3 (DÍAS)				\$ 0
2,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN TECHO MULTIPROPÓSITO EN ALUMINIO (8 M DE FRENTE x 5 M DE FONDO x 4 M DE ALTURA) DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, INCLUYENDO LOGÍSTICA DE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE. LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FINALES ESTARÁN SUJETAS AL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
2,1,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: SISTEMA LINE ARRAY DE 2.200 W (16 UNIDADES), 8 SUB DOBLES DE 2.400 W, CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, MONITORES DE PISO, KIT DE BATERÍA COMPLETO, 20 MICRÓFONOS DE REFERENCIA PROFESIONAL (SM58/SM57) Y 5 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CON EL CABLEADO, MULTICORE Y ACCESORIOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO PARA EL MANEJO DEL SISTEMA. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 28.500.000	\$ 28.500.000
2,1,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: CONSOLA DE ILUMINACIÓN, DATASTREAM DMX, 12 MÓVILES DE 230 W, 4 BLINDERS DE 200 W Y 18 LUCES ATÓMICAS RGB, ENTRE OTROS EQUIPOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 9.750.000	\$ 9.750.000
2,1,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: UNA PANTALLA LED CENTRAL DE 3,9 MM PITCH (4x2,5 M HD) Y DOS PANTALLAS LED LATERALES DE 3x2 M HD, CON SISTEMA DE ELEVACIÓN, PROCESADOR DE VIDEO, PC DE CONTROL Y CÁMARA DE VIDEO HD. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000
2,1,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN CULTURAL DEL FESTIVAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA ADECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MUÑECA "LA RESTITUTA", FIGURA DE 4 METROS DE ALTURA CONFECCIONADA CON TELA, CAUCHO, ENCAJE, CINTAS, PINTURA, SILICONA, CABELLO Y FIQUE, ENTRE OTROS MATERIALES, LA CUAL ACTUARÁ COMO PERSONAJE CENTRAL EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEL FESTIVAL. AL TÉRMINO DEL EVENTO, EL BIEN QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN COMO PATRIMONIO CULTURAL, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 700.000	\$ 700.000
2,1,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y DECORACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL FESTIVAL, QUE INCLUIRÁN LA DECORACIÓN DE LA MESA PRINCIPAL, LA INSTALACIÓN DE BANDERINES EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL PARQUE PRINCIPAL Y LA DISPOSICIÓN DE DEMÁS ELEMENTOS ORNAMENTALES REQUERIDOS (GLOBOS, ARREGLOS FLOREALES Y SIMILARES). EL DISEÑO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO, Y LA ENTIDAD EJECUTORA GARANTIZARÁ QUE SU CANTIDAD Y CALIDAD GUARDEN PROPORCIONALIDAD RAZONABLE CON EL VALOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
2,1,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE CIENTO (100) SILLAS SIN BRAZOS DE COLOR BLANCO, DISPONIBLES DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL (14, 15, 16 Y 17 DE AGOSTO), EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	DIAS	4	\$ 350.000	\$ 1.400.000
2,1,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE VEINTE (20) MESAS DE COLOR BLANCO, DISPONIBLES DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL (14, 15, 16 Y 17 DE AGOSTO), EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	DIAS	4	\$ 150.000	\$ 600.000
2,2	PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN VIVO				\$ 0
2,2,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UN DISC JOCKEY (DJ) PROFESIONAL, DISPONIBLE DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL, PARA AMENIZAR Y ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS Y ELEMENTOS PROPIOS PARA SU PRESENTACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000

2,2,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN DE UN PRESENTADOR PROFESIONAL, DISPONIBLE DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
2,2,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL NACIONAL DEL GÉNERO CROSSOVER-SHOW, CON UN ESPECTÁCULO DE MÍNIMO DOS (2) SALIDAS DE UNA HORA CON TREINTA MINUTOS (1:30) CADA UNA EN TARIMA, CONTANDO CON PERSONAL TÉCNICO DE SONIDO Y EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
2,2,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL, CONFORMADA POR MÍNIMO NUEVE (9) INTEGRANTES EN TARIMA, INTERPRETE DE GÉNEROS TROPICAL Y/O CROSSOVER, CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA (1) SALIDA DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30) E INCLUSIÓN DE EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
2,2,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA NACIONAL, INTERPRETE DE GÉNEROS REGIONAL COLOMBIANA, POPULAR, RANCHERA Y NORTEÑA, CONFORMADA POR NUEVE (9) MÚSICOS EN TARIMA, CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN. LA ENTIDAD EJECUTORA ASUME LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CONTRACTUAL CON LA AGRUPACIÓN COMO PARTE DE SU APOORTE SOCIAL AL CONVENIO, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 116.000.000	\$ 116.000.000
2,2,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL EN GÉNEROS DE MERENGUE, TROPICAL Y VARIADOS, CONFORMADA POR TRECE (13) MÚSICOS EN TARIMA MÁS PERSONAL TÉCNICO DE SOPORTE (INGENIERO DE SONIDO, FILMMAKER, DOS TÉCNICOS DE EFECTOS ESPECIALES Y STAFF), CON UNA DURACIÓN DE UNA HORA Y VEINTE MINUTOS (1:20). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 29.134.810	\$ 29.134.810
2,2,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA NACIONAL EN EL GÉNERO VALLENATO MODERNO, CONFORMADA POR NUEVE (9) MÚSICOS PROFESIONALES (VOZ PRINCIPAL, ACORDEONERO, CAJA VALLENATA, GUACHARACA, BAJO ELÉCTRICO, GUITARRA, CONGAS, TIMBALES, CORISTA Y PERCUSIÓN MENOR), CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30), INCLUYENDO PUESTA EN ESCENA CON EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS. LA ENTIDAD EJECUTORA ASUME LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CONTRACTUAL CON LA AGRUPACIÓN COMO PARTE DE SU APOORTE SOCIAL AL CONVENIO, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000
2,2,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN SHOW EN VIVO AGRUPACIÓN MUSICAL RECONOCIMIENTO NACIONAL INTERPRETE DE GÉNEROS BANDA, NORTEÑO, POPULAR CON UNA APUESTA CREATIVA Y ARREGLOS MUSICALES QUE INCORPORAN OTROS GÉNEROS POPULARES. INTEGRANTES 11 ARTISTAS EN TARIMA (CANTANTES, BAJO, BATERÍA, ACORDEÓN, PERCUSIÓN) PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN TARIMA Y A VIVA VOZ DE LA AGRUPACIÓN POPULAR EN GÉNERO DE MÚSICA NORTEÑA BANDA Y POPULAR, DURANTE DOS HORAS, SHOW ACOMPAÑADO DE , LANZALLAMAS, CRIO JETS Y VENTURI. ADEMÁS DE TODO EL EQUIPO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN. EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES.	GBL	1	\$ 38.100.000	\$ 38.100.000
2,2,9	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA REGIONAL EN GÉNEROS VARIADOS (CARRANGA Y TROPICAL), CONFORMADA POR SIETE (7) INTEGRANTES, CON UNA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
2,3	ACTIVIDADES EN PRO DE PRESERVAR LA CULTURA DEL PUEBLO, A TRAVÉS DE SUS TRADICIONES				\$ 0
2,3,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «VELADA CULTURAL DE MI PUEBLO ENTRE VENTANAS Y TRADICIONES» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA PARTICIPANTE, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UND	130	\$ 9.500	\$ 1.235.000
2,3,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE VIEJOS OFICIOS «MEJOR ARRIERO», GARANTIZANDO LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y REALIZANDO LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER PUESTO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$400.000.	GBL	1	\$ 500.000	\$ 500.000
2,3,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE VIEJOS OFICIOS «MEJOR BULTEADOR DE FIQUE», GARANTIZANDO LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y REALIZANDO LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER PUESTO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$400.000.	GBL	1	\$ 500.000	\$ 500.000
2,3,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN RECORDATORIO CONSISTENTE EN UN PONCHO 100% POLIÉSTER (1,40 × 0,80 M), CON IMAGEN PROMOCIONAL DEL FESTIVAL, DEBIDAMENTE MARCADO CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS DEL FESTIVAL AGROEMPRESARIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO. EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1000	\$ 22.300	\$ 22.300.000
2,4	ACTIVIDAD CULTURAL DE RESCATE DE TRADICIONES E IDENTIDAD LOCAL				\$ 0

2,4,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y TRADICIONAL DEL REINADO DE SAN JOAQUÍN 2026, ORIENTADA A PROMOVER LA IDENTIDAD, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO; Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN INCENTIVO A CADA UNA DE LAS CINCO (5) REPRESENTANTES CULTURALES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE VESTUARIO, MAQUILLAJE Y ACCESORIOS REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES EVENTOS DE REPRESENTACIÓN CULTURAL. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO DEL INCENTIVO POR REPRESENTANTE CULTURAL: \$750.000.	UND	5	\$ 937.500	\$ 4.687.500
2,5	ACTIVIDAD CULTURAL FESTIVAL DE BANDAS				\$ 0
2,5,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$2.000.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
2,5,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE REALICE PRESENACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$1.200.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
2,5,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE ONZAGA QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$1.200.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
2,5,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE SOCORRO QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$2.500.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1	\$ 3.125.000	\$ 3.125.000
2,5,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS EN ACRÍLICO DE 5 MM CON GRABADO Y APLIQUES EN DORADO, PLATEADO Y BRONCE, A CADA UNA DE LAS CINCO (5) AGRUPACIONES PARTICIPANTES (SOCORRO, SAN JOAQUÍN, MOGOTES, ONZAGA Y SAN GIL). EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	5	\$ 150.000	\$ 750.000
2,5,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A LOS PARTICIPANTES, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	300	\$ 9.500	\$ 2.850.000
2,5,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA DE MÍNIMO 300 ML POR UNIDAD, A LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD CULTURAL «FESTIVAL DE BANDAS Y DANZAS».	UND	1000	\$ 1.100	\$ 1.100.000
2,6	MUESTRA CULTURAL Y ARTÍSTICA DESFILE DE CARROZAS				\$ 0
2,6,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE MUESTRA CULTURAL DESFILE DE CARROZAS PARA LO CUAL DEBERA ENTREGAR UN INCENTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CARROZAS, A CADA UNA DE LAS CINCO (5) AGRUPACIONES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE INCENTIVAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES CULTURALES AUTÓCTONAS. VALOR NETO DEL INCENTIVO POR GRUPO: \$2.200.000.	GBL	5	\$ 2.750.000	\$ 13.750.000
2,6,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE MUESTRA CULTURAL DESFILE DE CARROZAS ENTREGA PARA LO CUAL DEBERA ENTREGAR UN ESTÍMULO A CADA UNA DE LAS CINCO (5) CARROZAS PARTICIPANTES, EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN Y APORTE CULTURAL. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR CARROZA: \$2.200.000. EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEBERÁ IMPARTIR EL VISTO BUENO PREVIO.	GBL	5	\$ 2.750.000	\$ 13.750.000
2,7	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO Y PAGO DE DERECHOS AUTOR				\$ 0
2,7,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA CUMPLIRÁ CON EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS MUSICALES EJECUTADAS EN EL FESTIVAL Y A LOS DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE MÚSICA FONOGRAFADA (ARTISTAS, INTERPRETES, EJECUTANTES Y PRODUCTORES), PARA CADA UNO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS, ANTE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA COMPETENTES (SAYCO Y/O ACINPRO), SOPORTANDO EL PAGO CON LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS O FACTURAS NOMINADAS, LOS CUALES SE ADJUNTARÁN AL INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 7.700.000	\$ 7.700.000
2,7,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE MÍNIMO CINCO (5) PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO A TIEMPO COMPLETO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL, QUIENES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y SERÁN RESPONSABLES DE LA ASISTENCIA EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	GBL	1	\$ 6.240.000	\$ 6.240.000
2,7,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE UN COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO CON FORMACIÓN PROFESIONAL ACREDITADA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL, Y DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN DIRECTA Y PERMANENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
3	PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO AGROEMPRESARIAL				\$ 0
3,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «VALLE DE EMPRENDEDORES» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO A CADA UNO DE LOS DIEZ (10) PARTICIPANTES SELECCIONADOS, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR LA LABOR DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR PARTICIPANTE: \$100.000.	UND	10	\$ 125.000	\$ 1.250.000

3,1,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA MUESTRA DE PLATOS TÍPICOS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO A CADA UNO DE LOS CINCO (5) PARTICIPANTES SELECCIONADOS, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR LOS SABERES TRADICIONALES DE LA COCINA LOCAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR PARTICIPANTE: \$100.000.	UND	5	\$ 125.000	\$ 625.000
3,1,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «DISTINCIONES AL MÉRITO PECUARIO» MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO BÁSICO DURANTE UN (1) DÍA, COMPUESTO POR MICROFONERÍA Y BASES, AMPLIFICADOR, DOS (2) PARLANTES, UN (1) BAJO DOBLE, MICRÓFONO INALÁMBRICO Y CABLEADO REQUERIDO, CON PERSONAL DE APOYO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.	GBL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
3,1,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «MEJOR TORO PADROTE» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1	\$ 437.500	\$ 437.500
3,1,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «MEJOR LOTE GANADERO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1	\$ 437.500	\$ 437.500
3,1,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «VACA LECHERA» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO EAL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1	\$ 437.500	\$ 437.500
3,1,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EVENTO DE «MÉRITO PECUARIO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN DETALLE A CADA UNO DE LOS VEINTICINCO (25) PARTICIPANTES DESTACADOS, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO. EL DETALLE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO COMERCIAL DEL DETALLE POR PARTICIPANTE: \$224.000.	GBL	25	\$ 280.000	\$ 7.000.000
					\$ 510.032.500
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO				
1	COMO PARTE DEL APORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA EJECUTARÁ UN AMANECER MUSICAL ORIENTADO A QUE LOS VISITANTES DEL MUNICIPIO CONOZCAN LAS CUALIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOCALES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA BANDA DEL GÉNERO PAPAYERO CONFORMADA POR MÍNIMO CUATRO (4) INTEGRANTES. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APORTE AL CONVENIO.	GBL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
2	COMO PARTE DEL APORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA REALIZARÁ LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE: (I) UN VIDEO PROMOCIONAL DE MÍNIMO UN (1) MINUTO PARA DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES; (II) UN VIDEO RESUMEN DEL EVENTO FERIAI CON HILO CONDUCTOR, GUIÓN, LOCUCIÓN Y ENTREVISTAS A ASISTENTES Y PARTICIPANTES; (III) TRANSMISIONES EN VIVO PARA REDES SOCIALES Y PUBLICACIÓN DE HISTORIAS EN FACEBOOK E INSTAGRAM; Y (IV) REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APORTE AL CONVENIO.	GBL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
3	COMO PARTE DEL APORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA BRINDARÁ APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA MUESTRA AGROEMPRESARIAL, ORIENTADA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES, EMPRENDEDORES Y ACTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS, ANIMALES (GANADO) Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EL APOYO COMPRENDE LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE EXHIBICIÓN, ÁREAS DE INGRESO Y CIRCULACIÓN, ESTRUCTURAS DE DELIMITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO. EL DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO DEBERÁN SER COORDINADOS Y APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APORTE AL CONVENIO.	GBL	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	SUBTOTAL				\$ 11.000.000
	VALOR TOTAL				\$ 521.032.500

9.4. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirectos que acarrea el contrato:

CONCEPTO	%
PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZA DPTAL	10% DE LA SUMA DE LAS ESTAMPILLAS DPTAL
PRO CULTURA MPL	2%
PRO ANCIANO MPL	4%
PAPELERIA	11.672
PRO DEPORTE	2,5%

ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
IND Y COMERCIO	6*1000

9.5. **Certificado de disponibilidad presupuestal**

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 06230002 de 23 de junio de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Joaquín, Santander.

9.6. **Forma de giro**

El Municipio de San Joaquín, Santander, girará los recursos públicos aportados objeto del presente convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, bajo las siguientes condiciones:

- a. **Primer de Giro:** Del cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, una vez se cumplan los siguientes requisitos:
- ✓ Aprobación de las garantías (si se requieren).

✓ Suscripción del acta de inicio.

✓ Factura electrónica.
- b. **Segundo y último giro:** Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:
- ✓ Informe de ejecución de las actividades y financiera de la ESAL.

✓ Informe de supervisión.

✓ Certificación de cumplimiento en aportes de seguridad social del personal.

✓ Factura electrónica.

✓ Acta de terminación del convenio suscrita por ambas partes.

✓ Cualquier otro documento exigido por la supervisión para evidenciar el cumplimiento integral de las actividades.

Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos requeridos en la Secretaría de Hacienda Municipal, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC (Programa Anual de Caja).

10. **PLAZO DE EJECUCION**

El plazo será de UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS. Sin embargo, las actividades se realizarán principalmente el fin de semana del 14 al 17 de agosto de 2026, para lo cual deberán desplegar la mayor disponibilidad de ejecución, sin perjuicio de requerirse en otra fecha diferente por la entidad dentro del plazo de ejecución. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

11. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una **entidad privada sin ánimo de lucro régimen especial y de reconocida idoneidad**, cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de **impulsar programas y actividades de interés público**

12. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

12.1. Propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

12.2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente.

12.3. Autorización del órgano social.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

12.4. Registro único tributario (RUT).

Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, que sea de régimen especial; con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores al perfeccionamiento del convenio, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

Todo proponente Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, y RUT de su Representante Legal

12.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

12.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor

fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

12.7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

12.8. Hoja De Vida

Se deberá presentar hoja de vida del SIGEP del proponente y del Rep legal del Proponente

12.9. Declaración de bienes y rentas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 se deberá presentar DECLARACION DE BIENES Y RENTAS del proponente y del Rep. Legal del Proponente

12.10. Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

12.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

12.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

12.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

12.10.4. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

12.10.5. Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance podrá implicar una relación directa con menores de edad, Si se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.

No obstante, si durante la ejecución del convenio se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del convenio.

12.10.6. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

12.10.7. Certificación de gobierno corporativo

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

12.10.8. Personas políticamente expuestas

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

13. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

13.1. Objeto social de la Entidad Sin ánimo de Lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

13.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios relacionados con eventos deportivos o similares con el objeto o actividades a ejecutar con el convenio derivado del presente proceso, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- Haber ejecutado un (01) contratos y/o convenios cuyos objetos y/o actividades tengan relación con programas de interés público en el sector cultural y deportivo y/o recreativo; y que supere el presupuesto oficial del convenio a ejecutar.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Cumplimiento.

6.1. Personal mínimo requerido:

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

PERSONAL	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	DISPONIBILIDAD
Coordinador general	Profesional en Administración de	Acreditar experiencia como coordinador, director, líder de	100% durante la ejecución del

(1 persona)	Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Economía, Contaduría Pública, Mercadeo, Comunicación Social, Gestión Cultural, Gestión Deportiva o áreas afines.	proyecto, gestor o responsable de la organización y ejecución de eventos culturales, deportivos, agropecuarios, comunitarios, institucionales o festivales, mediante mínimo una (01) certificación, contrato o convenio ejecutado.	convenio
Profesional logística (1 persona)	Ingeniero de mantenimiento, Ingeniero de Sonido, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Electromecánico, Tecnólogo en Producción de Audio, Tecnólogo en Sonido, Tecnólogo en Electrónica o áreas afines.	Acreditar experiencia en instalación, operación, coordinación o manejo técnico de equipos de sonido profesional, amplificación, consolas de audio y sistemas de audio para eventos masivos, culturales, deportivos o institucionales, mediante mínimo una (01) certificación, contrato o convenio ejecutado.	100% durante la ejecución de los cuatro días del festival
Profesional logística (1 persona)	Profesional, tecnólogo o técnico en Sistemas, Producción Multimedia, Comunicación Audiovisual, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Multimedia, Diseño Multimedia o áreas afine	Acreditar experiencia en operación de medios audiovisuales, videoproyección, pantallas LED, sistemas multimedia, streaming, registro audiovisual o soporte tecnológico en eventos masivos o actividades similares, mediante mínimo una (01) certificación o contrato ejecutado.	100% durante la ejecución de los cuatro días del festival
Personal logística (2 personas)	Mínimo bachiller	Acreditar experiencia en actividades de logística en contratos o convenios con objetos o actividades similares, mediante mínimo una (01) certificación, contrato o convenio ejecutado	100% durante la ejecución de los cuatro días del festival

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM
4	Certificados o contratos de experiencia
FORMACIÓN ACADEMICA.	
5	Diploma y/o acta de grado. (si aplica)
6	Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica).

DOCUMENTO ADICIONAL	
7	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo, mediante la cual se garantizan al personal ofrecido para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

13.3. Estructura organizacional

La ESAL deberá presentar la documentación completa de los sub-numerales 10.4.1 a 10.4.3. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos será causal de rechazo, ya que la Entidad considera que la ausencia de estas políticas pone en riesgo la eficacia y la transparencia de los recursos públicos.

Numeral	Dimensión	Requisito Habilitante	Acreditación Requerido
10.4.1	Gobernanza (G)	a) Gobierno Corporativo y Liderazgo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.	Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.
		b) Transparencia Financiera: Presentar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.	Copia de los Estados Financieros con el respectivo dictamen, conforme
		c) Manejo de la Ética y el Riesgo de Corrupción: Política documentada de conflictos de interés.	Copia del documento de la política.
		d) Gestión Operativa y Archivo: Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.	Copia del documento de la política.
		e) Estructura de Compensación y Principio de Economía: Acreditar que la estructura de compensación de los administradores y miembros de la junta directiva es razonable y se encuentra alineada con el sector y la naturaleza sin ánimo de lucro de la ESAL.	Declaración de la Política de Remuneración o certificación del Revisor Fiscal/Contador que dé fe de la razonabilidad y proporcionalidad de las asignaciones, o copia del Acta del Órgano Directivo donde conste la política de salarios. O compensaciones
10.4.2	Social (S)	Compromiso Social Organizacional: Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa las políticas o programas internos de la ESAL para la inclusión laboral de poblaciones en situación de debilidad manifiesta, o que promuevan la articulación social permanente con las comunidades donde opera la ESAL.	Documento de política social o certificación de programas internos firmada por el Representante Legal.
10.4.3	Ambiental (A)	Compromiso Ambiental Corporativo: Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa la Política Ambiental Corporativa Institucional de la ESAL, que vaya más allá del Plan de Gestión Ambiental (PGA) específico para el objeto contractual (el PGA sigue siendo obligatorio	Documento de política ambiental institucional o certificación firmada por el Representante Legal.

13.4. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, el municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio.

13.5. Eficiencia en el gasto

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, así:

Eficiencia en el gasto: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración

13.6. Capacidad financiera

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 80\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 1 (aplica indeterminado)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

13.7. Capacidad organizacional

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,0$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,0$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_j)}{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_j)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

EXCLUSIÓN DEL RUP: Conforme al Artículo 1 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal no exigirá a las Entidades Sin Ánimo de Lucro la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para participar y contratar en el presente proceso."

14. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación y la finalidad de interés público que se pretende satisfacer, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada no se fundamentará en criterios de menor precio o de oferta económica más favorable. En consecuencia, la evaluación estará orientada a determinar la entidad que acredite las mejores condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad organizacional, capacidad técnica, estructura administrativa y aportes para el cumplimiento del objeto convenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de San Joaquín, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas:

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor calidad	30
Experiencia adicional	59.75
Apoyo a la industria nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total puntaje	100

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

14.1. **Factor de calidad**

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Criterio de evaluación	Puntaje
Personal de trabajo adicional	30
Total puntaje	30

14.1.1. **Personal de trabajo adicional - puntaje máximo 30 puntos**

La evaluación de la Personal de trabajo adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 20 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal adicional	Cantidad	Puntaje máximo
Personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	1	10
Que el personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), sea residente del Municipio de San Joaquín-Santander	1	30

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal adicional:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL ADICIONAL	
1	Carta de compromiso de personal firmada.
2	Para acreditar personal residente en el municipio de San Joaquín, Santander: Carta de vecindad y/o residencia expedida por el funcionario autorizado de la alcaldía municipal; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

14.2. **Experiencia adicional - puntaje máximo 59.75 puntos**

La evaluación de la Experiencia adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 59.75 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal	Cantidad	Cuantía	Puntaje máximo
Experiencia adicional en contratos o convenio cuyos objetos tengan relación directa con	1	≥50%% PO	10
	1	≥70% PO	30

cultura, deporte, recreación y agropecuarias	1	≥ 100% PO	59.75
--	---	-----------	-------

Para la acreditación de la experiencia adicional debe realizarla en los mismos términos requeridos para acreditarla de conformidad al capítulo de experiencia e idoneidad de los documentos del presente proceso contractual de régimen especial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

14.3. Apoyo a la industria nacional - puntaje máximo 10 puntos

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es de prestación de servicios, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

14.4. Promoción de servicios nacionales con trato nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

14.5. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.4.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.1. Emprendimientos y empresas de mujeres –puntaje máximo 0,25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 10 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. Obligaciones Generales de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de San Joaquín, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
- Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- Facilitar al Municipio de San Joaquín, Santander la supervisión del Convenio.
- Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
- Contar con el recurso humano necesario para cumplir **cabalmente** con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.
- Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor de obra y de los derechos de comunicación pública de la música fotograbada de artistas, intérpretes, ejecutantes y productores, entre otros cuando sea necesario.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL: En concordancia con los lineamientos de inclusión social y las directrices adaptadas del Decreto 0287 de 2026, la ESAL se obliga expresamente a cumplir con las siguientes condiciones durante la ejecución del convenio:

- **Priorización en la Contratación Logística:** La ESAL deberá priorizar la vinculación directa de personas naturales con discapacidad o de sus madres/padres cuidadores residentes en el municipio para conformar el equipo o staff operativo de campo (apoyo en logística, registro de

participantes, entrega de incentivos o guías de eventos), garantizando condiciones dignas y equitativas de vinculación.

- **Garantía de Entornos Accesibles:** Asegurar que los escenarios fijos y temporales (tarimas, zonas de feria de emprendedores, espacios deportivos) cuenten con infraestructura adaptada o rampa de acceso, señalización clara y zonas de ubicación preferencial debidamente delimitadas para personas con movilidad reducida.
- **Permanencia y Verificación:** Mantener y documentar las condiciones de inclusión adoptadas para el personal operativo durante toda la vigencia del festival. Al momento de presentar los informes de ejecución para el trámite de los pagos (o desembolsos del convenio), la ESAL deberá adjuntar ante el supervisor del contrato el reporte del personal con discapacidad o cuidadores vinculados, junto con los soportes que certifiquen dicha condición

15.2. Obligaciones específicas de la ESAL

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo con lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

- Organizar los eventos que conforman cada una de las actividades artísticas, culturales y agropecuarias.
- Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los eventos culturales, artísticos y agropecuarios.
- Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada.
- Gestionar los escenarios necesarios para la realización de los eventos culturales, artísticos y agropecuarios de que trata el convenio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos culturales artísticos y agropecuarios de que trata el convenio.
- Garantizar la producción de los eventos culturales artísticos y agropecuarios del convenio, incluidos, todos los recursos técnicos y logísticos que demande la realización de cada uno de ellos; así como los que se requieran para el desplazamiento, alimentación y estadía de los artistas, jueces y/o participantes en la ejecución del convenio, y demás personal relacionado, también de los equipos necesarios para la excelente realización de los eventos.
- Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
- Convocar a la ciudadanía para que disfrute los diferentes eventos culturales artísticos y agropecuarios, a través de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que involucre distintos medios de comunicación.
- Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados
- Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiriera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- Entregar los elementos contratados en los sitios establecidos en el cuadro de presupuesto en las horas establecidos realizando el respectivo montaje y desmontaje.
- Cordinar y hacer entrega de los incentivos y/o reconocimientos a los participanetes del evento cuando se requiera.
- Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.

- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio y entrega de bienes y alimentos.
- Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Construir evidencia de todos los documentos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
- Si Durante la ejecución del contrato el Municipio de San Joaquín, así lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (08) horas hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

15.3. Obligaciones del Municipio

- Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.
- Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** Municipal de San Joaquín, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la junta de acción comunal la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a las obras ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de las obras se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al

municipio sobre los incumplimientos de la junta de acción comunal para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

17.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley les asignan.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha precisado que los convenios de asociación tienen como finalidad que las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro unan esfuerzos, capacidades, conocimientos, experiencia y recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y competencias propias de la administración pública, diferenciándose de los contratos estatales ordinarios en los cuales existe una prestación específica a cargo de un contratista a cambio de una remuneración.

Que el objeto del presente proceso no está encaminado a la simple adquisición de bienes o servicios requeridos por la Administración Municipal, ni a la contratación de un operador logístico para la ejecución de actividades aisladas, sino al desarrollo conjunto de un programa de interés público orientado al fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas del municipio de San Joaquín, Santander, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial.

Que la realización del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo constituye una estrategia institucional orientada a promover la identidad cultural del municipio, fortalecer los espacios de integración comunitaria, impulsar la participación ciudadana, fomentar las actividades agropecuarias locales, estimular la práctica deportiva y contribuir al desarrollo social y económico del territorio, propósitos que se encuentran directamente vinculados con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Haciendo Historia”.

Que para el cumplimiento de dichos fines resulta procedente acudir a la figura del convenio de asociación, en razón a que la ejecución de las actividades previstas demanda la concurrencia de capacidades organizacionales, experiencia comunitaria, gestión social, articulación con actores locales y aportes complementarios que pueden ser desarrollados de manera conjunta entre el Municipio y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que la participación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no se limita a la ejecución material de actividades previamente definidas por la Administración Municipal, sino que comprende la articulación institucional, la gestión operativa, el aporte de capacidades técnicas, administrativas y organizacionales, así como la participación activa en el cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos mediante el presente convenio.

El convenio interinstitucional de asociación con entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo al objeto y valor, se fundamenta en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, y el Decreto 92 de 2017, los cuales establecen:

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural,

educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el

programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La Entidad Contratante aclara que, en cumplimiento de la jurisprudencia actual, acogerá el Auto del 6 de agosto de 2019 (Exp. 62.003) del Consejo de Estado, el cual decretó la suspensión provisional de algunas disposiciones del Decreto 092 de 2017 (incluyendo el Lit. a y el Inciso 5° del Artículo 2). Por tanto, la idoneidad y la justificación del contrato se analizarán conforme a las disposiciones no suspendidas y el marco jurisprudencial vigente.

Se precisa que el objeto de este proceso se enmarca estrictamente en los contratos de colaboración celebrados bajo el Artículo 355 de la C.P. y reglamentados por el Decreto 092 de 2017. Por su naturaleza, este proceso no es una Asociación Público-Popular (APPo) de la Ley 2294 de 2023, la cual se rige por el Estatuto General de Contratación (Ley 80/93).

Que, en consecuencia, el negocio jurídico proyectado corresponde a un verdadero convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por cuanto existe identidad de propósitos entre las partes, concurrencia de esfuerzos y aportes para el logro de objetivos comunes y ausencia de una relación contractual de naturaleza estrictamente conmutativa propia de los contratos estatales ordinarios.

Que la Administración Municipal verificó que las actividades objeto del presente convenio no corresponden a aquellas que ordinariamente podrían satisfacerse mediante la simple adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, toda vez que la finalidad perseguida es el desarrollo conjunto de actividades de interés público mediante un esquema de colaboración y asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, bajo criterios de complementariedad, corresponsabilidad y concurrencia de esfuerzos.

11.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN COMPETITIVA

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, observando los principios de la función administrativa y garantizando la adecuada selección de la entidad colaboradora.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha señalado que la selección competitiva constituye el mecanismo idóneo para garantizar la participación de varias entidades sin ánimo de lucro cuando la entidad estatal pretenda identificar la organización que ofrezca las mejores condiciones de experiencia, capacidad organizacional, cobertura, capacidad técnica y aporte al cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos mediante el convenio.

Que el Municipio de San Joaquín identificó la existencia de múltiples entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad jurídica, técnica, administrativa y organizacional para participar en el desarrollo de actividades culturales, deportivas, comunitarias y de fortalecimiento agroempresarial, razón por la cual

resulta procedente adelantar una convocatoria pública que garantice la pluralidad de participantes y la selección objetiva de la entidad asociada.

Que la Administración Municipal considera necesario promover condiciones de transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia, permitiendo que las entidades sin ánimo de lucro interesadas acrediten su experiencia, capacidad institucional, estructura organizacional, idoneidad y propuesta de valor para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín, Santander.

Que mediante la modalidad competitiva se garantiza que la entidad seleccionada corresponda a aquella que demuestre las mejores condiciones para contribuir al cumplimiento de los fines públicos perseguidos por la Administración Municipal, fortaleciendo la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que la utilización de una convocatoria pública permite verificar y comparar objetivamente la experiencia específica de las entidades participantes, su capacidad de gestión, su estructura administrativa, el equipo humano disponible, la articulación comunitaria y los aportes que cada una pueda realizar al desarrollo del objeto del convenio.

Que la selección competitiva constituye el mecanismo más adecuado para garantizar la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, atendiendo las recomendaciones impartidas por Colombia Compra Eficiente y los principios que orientan la contratación pública.

Que, en consecuencia, el Municipio de San Joaquín adelantará un proceso competitivo mediante convocatoria pública dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el fin de seleccionar la entidad que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo conjunto de las actividades previstas en el presente convenio de asociación.

Que la Entidad Estatal prevé la concurrencia de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada; sin embargo, dichos aportes no constituyen un criterio que permita prescindir de la convocatoria pública ni de la selección competitiva, razón por la cual el Municipio opta por adelantar un procedimiento abierto y transparente que permita la participación de todas las entidades interesadas que acrediten las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

18. GARANTÍA

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

18.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2 y contratista
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. Garantía del convenio

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de San Joaquín, Santander, dentro de un (01) día hábil a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
	Correcto buen mano buen manejo y correcta inversión del anticipo del valor del aporte entregado por el Municipio	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	100% del valor del anticipo
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2 y contratista
Beneficiarios	Terceros afectados, San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2 y el conveniente.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

19. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL mantendrá indemne al Municipio de San Joaquín, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

20. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO

El Municipio de San Joaquín, Santander, recibirá notificaciones a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o al correo secretariadegobierno@sanjoaquin-santander.gov.co en caso de disponibilidad de la plataforma) y el horario establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

21.RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de San Joaquín, Santander, rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de estas bases de contratación, en los siguientes casos:

- 21.1. Serán factores de eliminación y rechazo de las propuestas, siempre y cuando no hayan sido subsanados los documentos dentro del tiempo o término establecido en la presente invitación pública.
- 21.2. Causales de rechazo de una propuesta.
 - ✓ Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.
 - ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
 - ✓ La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente al indicado en la presente invitación pública.
 - ✓ Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.
 - ✓ La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.
 - ✓ No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.
 - ✓ Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.
 - ✓ Cuando la propuesta se presente en forma parcial.
 - ✓ La presentación de propuestas alternativas.
 - ✓ Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la invitación pública.
 - ✓ Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.
 - ✓ Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
 - ✓ La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad,

- serán considerados factores de eliminación o rechazo.
- ✓ La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios sea mayor al oficial, será automáticamente descalificada y rechazada.
 - ✓ Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
 - ✓ En caso que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes

22. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

22.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

22.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta de la persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta convocatoria; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y

traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la convocatoria pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

22.3. Elaboración y presentación de la oferta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

22.4. Cierre del proceso y apertura de las ofertas

Se entenderán recibidas por el Municipio las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

23. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el numeral 2 de la convocatoria pública, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

24. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

25. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

26. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

27. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

28. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de

cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el “FORMATO 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social integral del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el “Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el

Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 7 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

29. OTRAS DISPOSICIONES

29.1. Cláusulas excepcionales al derecho común y cesión

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

29.2. Multas y cláusula penal

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

29.3. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

29.4. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

29.5. Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el municipio de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

29.6. Suscripción y perfeccionamiento del convenio

Para la suscripción del Convenio se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

29.7. Ejecución

Para iniciar la ejecución del convenio, usted debe cumplir los requisitos de perfeccionamiento ejecución del mismo previsto en la invitación pública y específicamente con la aprobación de la garantía cuando se requiere.

30.DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- 30.1. No se presenten ofertas.
- 30.2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- 30.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 30.4. Lo contemple la ley.

31.ÚNICA OFERTA.

El municipio de San Joaquín, Santander, puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria pública

32.INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, el Municipio de San Joaquín, Santander, teniendo en cuenta la necesidad de la contratación del convenio y los tiempos determinados para ellos, no modificará los plazos establecidos en cronograma inicialmente para observaciones o mensajes a al proceso y entrega de propuestas al correo institucional alcaldia@sanjoaquin-santander.gov.co, por eso se continuará con el proceso contractual de conformidad a las directrices establecidas en el protocolo de inestabilidad SECOP II, en especial en las siguientes actividades, que de acuerdo al protocolo así:

6.3. Creación y envío de observaciones y mensajes

En el caso en que se presente una Falla en la creación y envío de observaciones y men como Entidad Estatal o Proveedor deberá

a. Falla General:

Ante una Falla General registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la A -CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restable la plataforma, con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones a los documentos del proceso. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso presentar sus observaciones a través de la plataforma.

Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los pla establecidos en el cronograma, podrá hacer uso del correo electrónico de notificación definido en las condiciones del proceso. En este caso el Proveedor deberá enviar a e correo sus observaciones en el plazo definido en el cronograma del proceso.

Una vez se restablezca la plataforma la Entidad Estatal deberá publicar las observaciones enviadas por correo electrónico así: a. si aún queda tiempo para la presentación observaciones

de acuerdo con el cronograma del proceso podrá crearlas a través de opción de "Crear de la sección de "Observaciones a los documentos del proceso para darles respuesta por medio de esta sección; b. si el tiempo para la presentación de observaciones finalizó, podrá publicar estas observaciones y sus respuestas a través de sección de "Mensajes".

(...)

6.6. Presentación de ofertas:

En el caso en que se presente una Falla en la presentación de ofertas, como Entidad Estatal o Proveedor deberá:

a. Falla general:

Ante una Falla General registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la ANCP - CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de, ampliar el plazo de presentación de ofertas. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso y presentar su oferta a través de la plataforma.

Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma podrá hacer uso del correo electrónico de notificaciones definido en las condiciones del proceso. En este caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán confirmar a través de los canales oficiales de la ANCP - CCE, la falla general y que esta se presente dentro de las cuatro horas previas al plazo para la presentación de ofertas

El Proveedor deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Estatal previo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la presentación de ofertas manifestando su interés de presentar oferta al proceso. No será aceptada la oferta del Proveedor que haya enviado correo electrónico a la Entidad Estatal después de la fecha y hora de cierre.

La Entidad Estatal deberá verificar que el Proveedor haya notificado por correo electrónico su intención de participar en el proceso y esperar dieciséis (16) horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas el envío de la oferta por correo electrónico por parte del Proveedor.

En el caso de Procesos de Contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, la Entidad Estatal podrá determinar la forma en la que recibirá este sobre, que pueden ser a mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad Estatal únicamente en el momento de la apertura, o b. en fisico, en el lugar y condiciones definidas por la Entidad Estatal para su entrega.

Si la Entidad Estatal determina que la entrega del sobre económico sellado sea en fisico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

Una vez se restablezca la plataforma, la Entidad Estatal deberá realizar el cargue de las ofertas de los Proveedor que cumplieron los requisitos indicados anteriormente, a través de la

funcionalidad de "Oferta externa" Para poder utilizar esta funcionalidad, la Entidad Estatal no debe dar apertura a las ofertas recibidas a través de la plataforma. Transcurridas las dieciséis [16] horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas, la Entidad Estatal deberá publicar el documento electrónico de "Acta de Cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que se interesaron en participar en el proceso.

Así mismo, en caso de que el Proveedor requiera participar en el proceso como un Proponente Plural deberá registrarse como tal previamente en la plataforma. Por lo cual, la Entidad Estatal deberá verificar antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre registrado como Proponente Plural en la plataforma con el fin de garantizar el cargue correcto de la misma

La Entidad Estatal deberá cargar todas las ofertas presentadas por correo electrónico o en físico (en el caso de la entrega del sobre económico) que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la aceptación y/o rechazo de una oferta es un proceso posterior a la recepción de las mismas En caso de que un Proveedor envíe su oferta por medio de la plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando su oferta por correo electrónico, la Entidad Estatal deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho. Sin embargo, si el Proveedor presentó su oferta a través de la plataforma y requiere modificarla, pero por la Fala no puede hacerlo deberá enviarla por correo electrónico indicándole a la Entidad Estatal que la misma constituye una nueva oferta y sustituye en su totalidad la presentada a través de la plataforma

En el caso de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública de Obra, en los cuales la oferta se presenta con sobre económico cerrado y que la apertura de este se realiza en la audiencia de adjudicación, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en documento bajo contraseña, la Entidad Estatal deberá incluirlo en el campo que configuró para este. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en físico, la Entidad Estatal deberá seguir el procedimiento descrito para diligenciar la pregunta tipo "Lista de precios y dar apertura de la misma en la audiencia.

Ahora bien, para los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en la cual la apertura del sobre económico se hace antes del inicio del evento de subasta, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo, y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario

De acuerdo con lo anterior, no será posible adelantar el evento de subasta electrónica, toda vez que, en caso de quedar el Proveedor habilitado, iniciará con este valor. En este caso, la Entidad Estatal deberá definir el mecanismo por el cual adelantará el evento de subasta Lo anterior, dado que una vez cargada la oferta externa en la plataforma la Entidad Estatal no podrá ajustar el valor relacionado en el sobre económico

De igual forma, en el momento de confirmar la adjudicación, la Entidad Estatal deberá ajustar el valor a adjudicar a través de la funcionalidad de Parcial" en la oferta del Proveedor seleccionado

33.CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA ESTIMADA	LUGAR
Publicación de la invitación y documentos del proceso	24 de junio de 2026	SECOP II — www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones a la invitación	Hasta 25 de junio de 2026, hasta las 6 pm	SECOP II
Respuesta a observaciones	Hasta el 26 de junio de 2026	SECOP II
Plazo para expedir adendas	Hasta el 26 de junio de 2026, hasta las 7 pm	
Plazo para presentar ofertas	Hasta el 30 de junio de 2026, hasta las 8:00 am	SECOP II
Apertura de sobres	30 de junio de 2026, hasta las 8:10 am	SECOP II
Evaluación de las ofertas	01 de julio de 2026	SECOP II — San Joaquín, Palacio Municipal
Publicación de evaluación y observaciones	Hasta el 01 de julio de 2026	SECOP II
Subsanabilidad de requisitos habilitantes	Hasta el 02 de julio de 2026	SECOP II
Adjudicación del convenio	03 de julio de 2026	SECOP II
Suscripción del convenio	03 de julio de 2026	SECOP II — Alcaldía Municipal
Expedición del registro presupuestal	Mismo día de la suscripción	Secretaría de Hacienda Municipal
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	SECOP II
Suscripción del acta de inicio	Inmediatamente a la aprobación de garantías	Alcaldía Municipal
Ejecución del programa	Del 14 al 17 de agosto de 2026 (o fecha del segundo trimestre)	Municipio de San Joaquín, Santander

34.ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

34.1. ANEXOS

Anexo 1 – Pacto de Transparencia
Anexo 2 – Minuta del Convenio

34.2. FORMATOS

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
Formato 3 – Experiencia

- Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
- Formato 5 – Pagos de seguridad social Integral y aportes legales
- Formato 6 – Factor de calidad y experiencia adicional
- Formato 7 – Factores de desempate
- Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 9 – Puntaje a la industria nacional

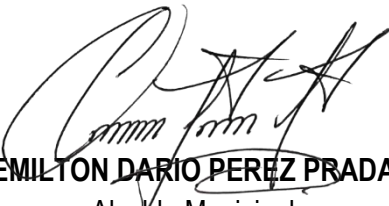
34.3. MATRICES

Matriz 1 – Riesgos

34.4. FORMULARIOS

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

La presente se firma en el Municipio de San Joaquín, Santander, a los Veintitrés (23) de junio de 2026, dando apertura al presente proceso de régimen especial de acuerdo a lo contemplado en el decreto 092 de 2017.



EMILTON DARIO PEREZ PRADA
Alcalde Municipal

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Melisa del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria general y de gobierno	
REVISÓ:	Camila Andrea Silva Espitia	Asesora Juridica Externa EMCOPROSAN CTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			